



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
16 de septiembre de 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial, lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, Artículos 112 y 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; párrafo único del Artículo 12 de la Ley 4 de 1992 y el Decreto Nacional No 314 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos Municipales establecer dentro de los límites máximos señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto No 314 de 2020 el salario del alcalde para el año 2020, el cual debe estar constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Que en armonía con Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el párrafo único del Artículo 12 de la Ley 4 de 1992 y el Artículo 1º del Decreto 314 de 2020; los Concejos Municipales deben fijar los salarios de los alcaldes, con base en los límites establecidos mediante Decreto por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 004 de Septiembre 22 de 2019, se fijó el salario del alcalde para la misma anualidad, en un total de \$ 13.735.742; este constituido por la Asignación básica de \$8.928.232, y por los Gastos de Representación de \$4.807.510, para el año 2019.

Que el Decreto No.314 de 2020 en su Artículo 3º señala “A partir del 1º de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
16 de septiembre de 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Categoría	Límite Máximo Salarial Mensual
Especial	\$17.040.962
Primera	\$14.439.012
Segunda	\$10.436.837

Que mediante Decreto Municipal N° 001065 del 21 de octubre de 2019 se clasificó al Municipio de Valledupar en categoría primera (1) para la vigencia fiscal 2020.

Que de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución Política Colombiana los salarios son móviles y proporcionales a la cantidad y calidad de trabajo correspondiente a cada cargo; por lo que el aumento aplicado en el Decreto 314 de 2020 fue del 5.12%.

Que el Decreto 314 de 2020 en su Artículo 5° señala “El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten”.

Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 1013 de junio 6 de 2019, vigente a la fecha; el Concejo de Valledupar, mediante el Acuerdo No. 004 del 22 de septiembre de 2019, determinó el valor o monto específico de los viáticos del Alcalde para comisiones en el interior del país, de conformidad con el Artículo 112 de la ley 136 de 1994, con base en la liquidación conformada por la asignación básica mensual y los gastos de representación del alcalde para el año 2019, lo cuales sumaron un total de \$13.735.742; asignando viáticos diarios en pesos de \$783.825; en consecuencia al no haberse modificado en el nivel nacional la escala de viáticos, correspondiente para la vigencia fiscal del año 2020; seguirá rigiendo el monto de \$783.825, como viáticos diarios para el Alcalde, por comisiones dentro del país.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
16 de septiembre de 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que conforme a la Ley 136 de 1994 la cual señala en su Artículo 112 “PERMISO AL ALCALDE. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. **Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país** y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos”.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el salario mensual del Alcalde del Municipio de Valledupar, para el año 2020, en la suma de catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil doce pesos Moneda Legal (\$14,439.012), el cual estará constituido por la Asignación Básica Mensual y los Gastos de Representación, así:

Asignación Básica:	\$ 9.385.357
Gastos de Representación:	\$ 5.053.655
Total, mensual:	\$ 14.439.012

ARTÍCULO SEGUNDO: La bonificación de dirección para el alcalde se seguirá reconociendo en los mismos términos y condiciones establecidas en el Decreto 4353 del 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: Los viáticos y gastos de transporte; para las comisiones del Señor Alcalde, se sujetan a los límites, requisitos y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través del decreto o norma donde se fijan las escalas de viáticos para los empleados anualmente; el monto diario de los viáticos para las comisiones dentro del país para el año 2020 del alcalde del Municipio es de \$783.825 M/L.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
16 de septiembre de 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del 2020.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON
Presidente del Concejo Municipal

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
16 de septiembre de 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 010 del 16 de Septiembre de 2020, **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión Accidental: 11 de Septiembre de 2020

Segundo Debate en Plenaria: 16 de Septiembre de 2020

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Sandra P.

-5-

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 18 de septiembre de 2020

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 21 de septiembre de 2020

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar